



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ACTA N° 054-17

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

VIERNES 17 DE MARZO DE 2017

PRESIDENTE : H.C. JACOBO NADER CEBALLOS

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN : DR. MAURICIO ANDRES CANIZALES E.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N° 21.2.1.2-054

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

HORA : Siendo las 09:00 A.M. inicia la Comisión
FECHA : Viernes 17 de Marzo de 2017
LUGAR : Hemiciclo Del Concejo

PRESIDENTE : H.C. JACOBO NADER CEBALLOS
SECRETARIO : DR. MAURICIO ANDRES CANIZALES ESPINOSA

EL PRESIDENTE: Señor Secretario por favor llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Llamada a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, del día Diecisiete (17) de marzo del año 2017 siendo las 09:00 A.M.

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(A)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(P)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(A)	SARDI DE LIMA DIEGO	(A)
NADER CEBALLOS JACOBO	(P)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(A)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señor Presidente le informo que hay tres (3) Honorables Concejales presentes miembros de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras.

EL PRESIDENTE: Se declara un receso hasta por 15 minutos

EL PRESIDENTE: Señor secretario favor llamar a lista para levantar el receso

EL SECRETARIO: Se llama a lista para levantar el receso

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(P)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(P)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(A)	SARDI DE LIMA DIEGO	(P)
NADER CEBALLOS JACOBO	(P)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(A)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señor Presidente le informo que hay cinco (5) Honorables Concejales presentes miembros de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, hay quórum para levantar el receso.

HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISION:

H.C ARIAS RUEDA CARLOS ANDRES	(A)	H.C ROJAS SUAREZ JUAN PABLO	(A)
H.C FIGUEROA RUIZ MARIA GRACE	(P)	H.C RIVERA CAMPO RICHARD	(A)
H.C GOMEZ GOMEZ LUIS ENRIQUE	(A)	H.C TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
H.C MOLINA BELTRAN PATRICIA	(A)	H.C TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(A)
H.C HERNANDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(A)	H.C PINILLA MALO CARLOS HERNANDO	(A)
H.C ORTIZ CUELLAR OSCAR JAVIER	(A)	H.C RODRIGUEZ NARANJO CARLOS H.	(A)
H.C PELAEZ CIFUENTES HENRY	(A)	H.C RODRIGUEZ ZAMUDIO ROBERTO	(A)
		Nota: Presente (P) Ausente(A)	

EL PRESIDENTE: Señor secretario favor leer el orden del día

EL SECRETARIO:

*ORDEN DEL DÍA
SESIÓN COMISIÓN
VIERNES 17 DE MARZO DE 2017*

1.LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2.APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO N°025.

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SE DICTAN OTRAS DIPOCISIONES” PONENTE EL H.C JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO..

FUNCIONARIOS CITADOS

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO – DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MARIA XIMENA ROMAN – JEFE DIRECCIÓN JURÍDICA ALCALDÍA
ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL – SECRETARIO DE SALUD
ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL – ASESOR / RESPONSABLE PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD

ORGANOS DE CONTROL

HECTOR HUGO MONTOYA CANO – PERSONERÍA MUNICIPAL
RICARDO RIVERA ARDILA – CONTRALORÍA MUNICIPAL

3.PROPOSICIONES COMUNICACIONES Y VARIOS

-Ha sido leído el Orden del Día, Señor Presidente-

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el orden del día, está en discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado.

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el orden del día.

EL PRESIDENTE: Señor secretario, leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Segundo (2)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO N°025. “POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTE EL H.C JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO.

-Ha sido leído el 2do punto del Orden del Día, Señor Presidente-

EL PRESIDENTE: Se deja constancia de la presencia del H.C ROBERTO RODRIGUEZ. Señor secretario favor dar lectura al proyecto de acuerdo No. 025.

EL SECRETARIO: - Se da lectura a la apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 025 de 2017 –

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313, numeral 1° de la Constitución Política; Art. 20 de la Ley 489 de 1998, Art. 18 de la Ley 1551 de 2012, el Art. 6 del Decreto Nacional No. 2482 de 2012, el Art. 2 del parágrafo 2 de la Ley 872 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política consagra: *“Corresponde a los concejos: (...)1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

Que el artículo 20 de la Ley 489 de 1998, dispone: *“SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO TERRITORIAL. Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa.*

Igualmente regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo”.

Que el Acuerdo No. 84 del 2001 *“Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali”*, en su Artículo Primero conformó el Comité de Desarrollo Administrativo para el Nivel Central del Municipio de Santiago de Cali, indicando que las funciones serán las establecidas en la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Acuerdo No. 0161 del 2005, *“Por medio del cual se dispone la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de gestión de la calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas del municipio de Santiago de Cali”*, en su Artículo 1°, dispuso la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas del Municipio de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto por la Ley 872 de 2003, el Decreto Nacional 4110 de 2004, el Acuerdo No. 084 de 2001 y demás normas concordantes.

Que el Decreto 2482 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”*, en las entidades y organismos del Estado, en su Artículo 2° adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, indicando que este modelo comprende:

[Handwritten signatures and initials]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Referentes: Punto de partida para la construcción de la planeación, incluyen las metas de Gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, las competencias normativas asignadas a cada entidad y el marco fiscal.

- *Políticas de Desarrollo Administrativo: Conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.*
- *Metodología: Esquema de planeación articulado que facilita la implementación de las políticas e iniciativas gubernamentales que estén orientadas a fortalecer el desempeño institucional, en procura del cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno para la prestación de un mejor servicio al ciudadano.*
- *Instancias: Responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo a nivel sectorial e institucional.*
- *Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión: Herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales y sectoriales".*

Que en el Artículo 3° de este Decreto se adoptan las Políticas de Desarrollo Administrativo, que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998.

Que el literal b) del Artículo 6° de la misma norma, dispone la conformación de un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo, indicando que este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que en el Parágrafo de este Artículo 6°, se señala que: *"Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, dispondrán la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo en sus respectivas entidades territoriales y definirán las instancias que consideren necesarias para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo".*

Que mediante Decreto 411.0.20.0089 del 02 de marzo de 2015 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que a través del Decreto 411.0.20.0559 del 04 de agosto de 2015, se adopta la actualización del Modelo de Operación por Proceso y el Mapa de Procesos de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali.

[Handwritten signatures and initials]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Artículo 8° del Decreto 2573 de 2014 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”*, señala que el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en las entidades del orden nacional, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”*, determinó: *“Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998”*, indicando que es con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

En apartes del mismo artículo, se indica que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Circular Externa 100-22-2016 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual señala que se encuentra en proceso de desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2, que será adoptado en el primer trimestre del año 2017 y se aplicará a todas las entidades del Estado.

Que mediante el Acuerdo No. 0395 del 29 de marzo de 2016, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, otorgó facultades Pro tempore al Alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central, lo cual fue cumplido a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo 31 de este Decreto extraordinario, determina los niveles de gestión en razón del principio de especialización de la función pública organizando sectores administrativos de coordinación al interior de la Administración Municipal de Santiago de Cali, como:

Nivel Global: *“El cual tendrá a su cargo la visión de conjunto de la Administración Municipal, su coordinación superior, dar soporte técnico en materias de administración pública, gestión jurídica y contractual, talento humano, presupuesto, planeación, tecnologías de la información y las comunicaciones, y de control administrativo”*

Nivel Sectorial: *“El nivel sectorial está orientado fundamentalmente al ejercicio de funciones administrativas y a la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad”.*

[Handwritten signatures and initials]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nivel Territorial: *“Los Centros de Administración Local Integrada CALI, constituyen un modelo de desconcentración administrativa, de distribución de funciones y de ejercicio de delegaciones, que acercan la Administración Municipal a la comunidad, para el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos y el mejor rendimiento del talento humano, vinculado como servidor de los habitantes de Cali”.*

Este artículo en su párrafo único determina: *“Cuando un sector administrativo esté integrado por más de un organismo principal de la Administración, las Secretarías de Despacho y/o los Departamentos Administrativos que lo integren serán en razón de su especialidad institucional y técnica la cabeza del respectivo ramo de la administración a cargo de su organismo y, en tal sentido formularán, en relación con el mismo, las políticas, los planes, los programas y los proyectos que se requieran”.*

En el Artículo 58 este Decreto extraordinario, determina el propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así: *“es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia Antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía...”.*

Que el Artículo 233 ibídem, define entre las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Central del Municipio, a los Consejos Superiores de la Administración y los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Que en el Artículo 234 ibídem, sobre los Consejos Superiores de la Administración Municipal, indica que: *“...son organismos creados por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, hacen parte de la estructura de la Administración Central del municipio, sólo pueden estar integrados por empleados públicos, y son una instancia de coordinación de la Administración Municipal para formular políticas y adoptar decisiones que vinculan a los organismos, entidades y autoridades municipales”.*

Que en su Artículo 235 establece este Decreto que: *“el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es un organismo creado por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo,...estará presidido por el secretario de despacho o director de departamento administrativo, y harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán los únicos responsables por el cumplimiento de las funciones a su cargo”.*

Así mismo, en su Artículo 246 sobre el Consejo Superior de Desarrollo Administrativo, infiere que: *“es un organismo superior de la Administración Municipal, encargado de hacer seguimiento, por lo menos cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de*

[Handwritten signatures and initials]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo. PARÁGRAFO. El Alcalde fijará las reglas para su funcionamiento, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le hubiere establecido”, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 234 del acto administrativo referenciado

Que el Artículo 248 ibídem dispone: “*Sistemas Municipales. El Gobierno Municipal preparará para su adopción y actualización por parte del Concejo Municipal la regulación de los sistemas municipales de planeación, de gestión ambiental, local de salud y de desarrollo administrativo. Parágrafo: Hasta que no se expida la nueva reglamentación, la regulación del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes se mantendrán vigentes.*”

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Sistema de Desarrollo Administrativo en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2°. Adoptar las siguientes Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 2482 de 2012, norma compilada en el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”:

a) **GESTIÓN MISIONAL Y DE GOBIERNO.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;

b) **TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;

[Handwritten signatures and initials]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

c) **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes;

d) **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;

e) **GESTIÓN FINANCIERA.** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de estas políticas la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, tendrá en cuenta la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptada mediante el Decreto 2482 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”* o la metodología que la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, se tendrá en cuenta para la implementación de estas políticas, la reglamentación que el Gobierno Nacional determine para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”*, que integra los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y su articulación con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos de la aplicación del Sistema de Gestión y Control Integrados adoptado por la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, se aplicará la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública –NTCGP: 1000-2009, el Modelo Estándar de Control Interno 1000:2014, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 1, hasta que se expidan los lineamientos por parte del Gobierno Nacional para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 2.

[Handwritten signatures and initials]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO CUARTO: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en lo relacionado con la responsabilidad encomendada al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional como organismo encargado de coordinar los Sistemas de Gestión y Control Integrados de la Administración Central.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el desarrollo de las Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 3°. El Consejo Superior de Desarrollo Administrativo desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 234, 246 y 248 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y funciones de sus dependencias”

ARTÍCULO 4°. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 235 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y funciones de sus dependencias”

ARTÍCULO 5°. Monitoreo, Control y Evaluación del Modelo: El monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se adelantará a través del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno conforme a la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y del Modelo Estándar de Control Interno que proporciona mecanismos e instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades; la Entidad atenderá los lineamientos impartidos en la Circular Externa 100-22-2016, hasta que se regule el mecanismo de monitoreo, control y evaluación por el Nivel Nacional.

ARTÍCULO 6°. Facultase al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, proceda a reglamentar la operación del Sistema de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: Para efectos de la determinación de roles del Sistema de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, deberá tenerse en cuenta el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta global de la Administración Central Municipal del Municipio de Santiago de Cali y el Modelo de Operación por Procesos de la Entidad.

ARTÍCULO 7°. Facultase al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que una vez se expidan los lineamientos para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2 por parte del Departamento Administrativo de la Función

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Pública, realice la actualización del modelo en mención, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de la expedición de los lineamientos o dentro del plazo que el Gobierno Nacional reglamente.

ARTÍCULO 8°. Vigencias y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga el Acuerdo No. 084 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias. El Acuerdo No. 0161 del 2005, queda vigente hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente la versión 2 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión o disponga otras directrices sobre la materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los _____ () días del mes de _____ del 2017.


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde Municipal Santiago de Cali

Proyectó: Daniel Jair Chacón Balcázar - Subdirector de Gestión Organizacional
Revisó: Hugo Javier Buitrago Madrid - Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Elaboró: Daniel Jair Chacón Balcázar - Subdirector de Gestión Organizacional

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Concejo Municipal de Santiago de Cali, pretende modernizar la administración pública, con el fin de lograr la eficiencia administrativa de las entidades y organismos que la conforman en todos sus órdenes, bajo el siguiente propósito:

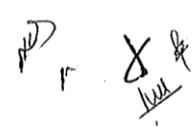
"La gerencia pública moderna y eficiente busca un Estado con capacidad permanente para mejorar su gestión, sus espacios de participación y su interlocución con la sociedad, en procura de la prestación de mejores y más efectivos servicios.

El mejoramiento continuo de la Administración Pública, se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilitan la implementación de las políticas públicas mediante la ejecución de los planes, los programas y los proyectos¹.

Es importante precisar, que el marco de este propósito es la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Por lo anterior, es de gran importancia para la Administración Municipal de Santiago de Cali, la adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo y la metodología establecida para su implementación en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se pretende la consolidación de un Estado con capacidad permanente para mejorar su gestión, sus espacios de participación y su interlocución con la sociedad, en procura de la prestación de servicios efectivos.

¹ Metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión



La metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión mencionada anteriormente, fue reglamentada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 2482 de 2012, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".

En el Artículo 2º, Parágrafo de este Decreto, estableció: "...el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 se entenderá implementado a través del presente Modelo... Las entidades autónomas y territoriales y las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional podrán adoptar, en lo pertinente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión".

En su Artículo 3º ibídem, se define la adopción de las siguientes Políticas de Desarrollo Administrativo que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998, las cuales se enuncian así:

- a) **GESTIÓN MISIONAL Y DE GOBIERNO.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;
- b) **TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;
- c) **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes;
- d) **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel.

Handwritten initials and signature.

racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;

e) **GESTIÓN FINANCIERA.** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

Finalmente, Honorables Concejales, indicarles que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018", determinó: "Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998", indicando que es con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que con ocasión de la anterior disposición, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Circular Externa 100-22-2016 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual señala que se encuentra en proceso de desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2, que será adoptado en el primer trimestre del año 2017 y se aplicará a todas las entidades del Estado.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los fundamentos constitucionales están establecidos en el siguiente articulado de la Constitución Política de Colombia de 1991:

"ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Handwritten initials and marks:
K) P
4 f
W

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo, los fundamentos legales parten del Artículo 15 de la Ley 489 de 1998, que define el Sistema de Desarrollo Administrativo como:

“...un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo.- Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales y a las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional”.

De igual forma, la precitada ley en su Artículo 20 establece que sin perjuicio de que gozan las entidades territoriales, los Concejos Municipales dispondrán la conformación de los Comités de Desarrollo Administrativo, de conformidad con el grado de complejidad administrativa de la respectiva entidad, igualmente que se regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 “Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali”, conformó los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali, indicando que las funciones serán las establecidas en la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Por su parte el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 2482 del 3 de diciembre de 2012, “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en las entidades y organismos del Estado”, adoptando las políticas de desarrollo administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 1° del pre aludido Decreto, señala que el ámbito de aplicación para las entidades territoriales, es en los términos del inciso segundo del Artículo 20 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 3° ibídem, adopta las siguientes políticas de Desarrollo Administrativo: a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión del talento humano, d) Eficiencia administrativa y e) Gestión financiera.

W
J

W

El parágrafo 1° de este artículo, señala que para el desarrollo de las políticas se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que el artículo 6° de la precitada norma, establece:

"b) A nivel institucional, Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo: Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, dispondrán la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo en sus respectivas entidades territoriales y definirán las instancias que consideren necesarias para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo".

Que mediante Decreto 411.0.20.0089 del 02 de marzo de 2015 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que a través del Decreto 411.0.20.0559 del 04 de agosto de 2015, se adopta la actualización del Modelo de Operación por Proceso y el Mapa de Procesos de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali.

Que el Artículo 8° del Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", señala que el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en las entidades del orden nacional, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, así mismo, indica que se deberá incluir la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de los planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto Nacional 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que mediante el Acuerdo No.0395 del 29 de marzo de 2016, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, otorgó facultades Pro tempore al Alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central, lo cual fue cumplido a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

(Handwritten signature)

En el marco de este Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, estableció lo siguiente:

Que el Artículo 31 de este Decreto extraordinario, determina los niveles de gestión en razón del principio de especialización de la función pública organizando sectores administrativos de coordinación al interior de la Administración Municipal de Santiago de Cali, como:

Nivel Global: *"El cual tendrá a su cargo la visión de conjunto de la Administración Municipal, su coordinación superior, dar soporte técnico en materias de administración pública, gestión jurídica y contractual, talento humano, presupuesto, planeación, tecnologías de la información y las comunicaciones, y de control administrativo"*

Nivel Sectorial: *"El nivel sectorial está orientado fundamentalmente al ejercicio defunciones administrativas y a la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad"*.

Nivel Territorial: *"Los Centros de Administración Local Integrada CALI, constituyen un modelo de desconcentración administrativa, de distribución de funciones y de ejercicio de delegaciones, que acercan la Administración Municipal a la comunidad, para el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos y el mejor rendimiento del talento humano, vinculado como servidor de los habitantes de Cali"*.

Este artículo en su párrafo único determina: *"Cuando un sector administrativo esté integrado por más de un organismo principal de la Administración, las Secretarías de Despacho y/o los Departamentos Administrativos que lo integren serán en razón de su especialidad institucional y técnica la cabeza del respectivo ramo de la administración a cargo de su organismo y, en tal sentido formularán, en relación con el mismo, las políticas, los planes, los programas y los proyectos que se requieran"*.

En su Artículo 58 este Decreto extraordinario, determina el propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así: *"es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia Antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía..."*.

luu
A

15



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

El Artículo 233 ibídem, define entre las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Central del Municipio, a los Consejos Superiores de la Administración y los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

El Artículo 234 ibídem, sobre los Consejos Superiores de la Administración Municipal, indica que: "...son organismos creados por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, hacen parte de la estructura de la Administración Central del municipio, sólo pueden estar integrados por empleados públicos, y son una instancia de coordinación de la Administración Municipal para formular políticas y adoptar decisiones que vinculan a los organismos, entidades y autoridades municipales".

En su Artículo 235 establece este decreto que: "el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es un organismo creado por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo,...estará presidido por el secretario de despacho o director de departamento administrativo, y harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán los únicos responsables por el cumplimiento de las funciones a su cargo".

Así mismo, en su Artículo 246 sobre el Consejo Superior de Desarrollo Administrativo, infiere que: "es un organismo superior de la Administración Municipal, encargado de hacer seguimiento, por lo menos cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo. PARÁGRAFO. El Alcalde fijará las reglas para su funcionamiento, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le hubiere establecido"., lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 234 del acto administrativo referenciado.

Que el artículo 248 ibídem dispone: "Sistemas Municipales. El Gobierno Municipal preparará para su adopción y actualización por parte del Concejo Municipal la regulación de los sistemas municipales de planeación, de gestión ambiental, local de salud y de desarrollo administrativo. Parágrafo: Hasta que no se expida la nueva reglamentación, la regulación del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes se mantendrán vigentes".

Del anterior marco normativo, se concluye Honorables Concejales, que es de suma importancia para la Administración Municipal de Santiago de Cali, dar cumplimiento a los artículos mencionados anteriormente del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, a través de la adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo y la determinación de sus instancias en los términos señalados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2482 de 2012 y demás normas concordantes, teniendo como sustento que el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 "Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali", conformó los

[Firma manuscrita]

Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali, pero no adoptó el Sistema de Desarrollo Administrativo para la Entidad.

Por lo cual, es necesario derogar en todas sus partes el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 "Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali".

Cordialmente,



MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde Municipal Santiago de Cali

rp7

EL PRESIDENTE: Señor Secretario, favor anotar la presencia de la doctora CLEMENTINA en el recinto y de la presidenta TANIA FERNANDEZ. se pone en consideración de la Comisión la apertura del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 025 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Señor secretario favor llamar a lista para la votación

EL SECRETARIO: Se llama a lista para la votación de la apertura del proyecto de acuerdo No 025 de 2017

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(SI)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(SI)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(SI)	SARDI DE LIMA DIEGO	(SI)
NADER CEBALLOS JACOBO	(SI)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señor presidente, le informo que han votado 7 honorables concejales, 7 de forma afirmativa. Ha sido aprobado de forma unánime la apertura del proyecto de acuerdo No. 025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE: Señor secretario, de igual forma hacer apertura del libro de participación ciudadana. Siguiendo punto del orden del día señor secretario.

EL SECRETARIO: Tercero (3)

Proposiciones, comunicaciones y varios. Señor presidente, en la secretaría no reposa comunicación ni varios.

EL PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, se levanta la sesión. Tiene la palabra el honorable concejal, señor Chicango.

H.C JUAN MANUEL CHICANGO: Solicito que el día martes 21 de marzo se cite en horas de la tarde para iniciar el estudio del proyecto de acuerdo

EL PRESIDENTE: Revisaremos como está la plenaria para hacer la respectiva apertura. Gracias Señor Secretario, se levanta la sesión.

NOTA: Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012.... “De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantará Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio

JACOBO NADER CEBALLOS
PRESIDENTE COMISION 2DA

MAURICIO ANDRES CANIZALES E.
SUBSECRETARIO DE COMISION

NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISION DE PLAN Y TIERRAS:

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____ del año 2017, Acta N° _____.

MAURICIO ANDRES CANIZALES ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE COMISION 2DA